



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018-2023-MDT/AL.

Tamburco, 18 de Enero de 2023.

VISTOS:

El Memorando N°0015-2023-MDT/GM/FDC de fecha de 18 de Enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°001-2023-SGAT-AAC-MDT de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Administración y Rentas; el Informe N°003-2023-UEC-FSV-MDT de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la precitada norma, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo su cargo conforme a las disposiciones de la citada Ley.

Que, conforme al Numeral 1 del artículo 17° del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General, D.S. 004-2019-JUS, que faculta a la autoridad a disponer la eficacia anticipada del acto administrativo referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el Informe N°003-2023-UEC-FSV-MDT de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Abog. Fredy Subelete Venero - Ejecutor Coactivo solicita ratificación como ejecutor coactivo Fredy Subelete Venero mediante acto resolutorio de alcaldía; debido que las entidades bancarias están solicitando a la entidad, que ratifiquen la acreditación.

Que, el Informe N°001-2023-SGAT-AAC-MDT de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Sr. Agustín Aedo Caballero - (e) Sub Gerente de Administración y Rentas solicita acreditación al ejecutor coactivo Abog. Fredy Subelete Venero mediante resolución de alcaldía a fin de asegurar el correcto funcionamiento de ejecución coactiva y ejerza sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica.

Que, el Memorando N°0015-2023-MDT/GM/FDC de fecha de 18 de Enero de 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda faccionar Resolución de Alcaldía ratificando y acreditando a partir de la fecha del presente año al Abog. Fredy Subelete Venero como ejecutor coactivo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, ordenando cumplir de manera responsable el funcionamiento de ejecución coactiva.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR y ACREDITAR a partir de la fecha del presente año al Abog. Fredy Subelete Venero como ejecutor coactivo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, ordenando cumplir de manera responsable el funcionamiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER al Abog. Fredy Subelete Venero - Ejecutor Coactivo conforme señala el artículo precedente, ejercer sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE